



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2018-P-SBCH

Chiclayo, 08 de Enero del 2018



VISTO.- La Resolución Cuatro, que contiene SENTENCIA N° 092-2017-7°-JCHT de fecha diecinueve de Junio del 2017 y Resolución Judicial Diez, de fecha Veintinueve de Noviembre del 2017 Informe Legal N°172-2017-OAL-SBCH, Informe N°366-2017-OA-SBCH, Proveído de Gerencia N° 1711074.008 inserto en el Informe N°003-2018-OA-SBCH de fecha 05/01/2018, en la que ordena a esta Oficina de Asesoría Legal proyecte la Resolución de Presidencia referente al pago de Beneficios Sociales como Remuneraciones, Gratificaciones, Vacaciones no Gozadas Compensación por Tiempo de Servicios con sus respectivos intereses al, Servidor Jhonny Robert Juanico Juárez, reconocido como Servidor bajo el Decreto Legislativo N° 728, y de acuerdo al Cronograma de Pago que formará parte de la presente Resolución, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónomo y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro;



Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES;

Que, con fecha 15 de Mayo del 2015, el Servidor Jhonny Robert Juanico Juárez, interpone demanda de Pago de Beneficios Sociales dejadas de percibir contra la Institución, Indemnización por daños y perjuicios;

Que, mediante Resolución Número CUATRO de fecha diecinueve de Junio del año 2017, que contiene la Sentencia del Séptimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, emite **Fallo**, declarando **FUNDADA** en parte la Demanda sobre Pago de Beneficios Sociales, interpuesta por don Jhonny Robert Juanico Juárez, y ordena que nuestra representada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 24,202.67 Soles (Veinticuatro Mil doscientos dos Soles con sesenta y siete céntimos), por concepto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
 Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
 Melodi Segura Aguirre
 FEOTARIA

08 ENE 2018

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
 Página Web: www.sbch.gob.pe
 Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2018-P-SBCH



de Gratificaciones Legales y Vacaciones no gozadas e Indemnizables, también que la Institución deposite la suma de S/. 6,724.53 Soles (Seis Mil Setecientos Veinticuatro Soles con Cincuenta y tres céntimos), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios en la cuenta Bancaria habilitada para tal fin, más intereses respectivos que se liquidaran en Ejecución de Sentencia, **E INFUNDADA** la demandada respecto al pago de horas extras e indemnización por daño extra patrimonial, y **condénese** a la demandada al pago de Costos Procesales fijándose este concepto en la suma de S/800.00, más el cinco por ciento para el Colegio de Abogados (S/ 40.00); sin costas procesales;



Que, dicha Resolución fue apelada por la Institución, la misma que fue confirmada consentida y ejecutoriada por el Superior Jerárquico mediante Sentencia de Vista de fecha tres de Octubre del 2017 Segunda Sala Laboral, contenida en la Resolución número DIEZ, de fecha Veintinueve de Noviembre del Dos Mil Diecisiete, por el 7º Juzgado Laboral que está resolviendo que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo cumpla con pagar al demandante Jhonny Robert Juanico Juárez, y vistos los informes mencionados en la parte introductoria de la presente Resolución, y de acuerdo al cronograma de pago establecido por la Oficina de Administración con Informe N° 003-2018-OA-SBCH, reconociendo y aceptando el demandante mediante Acta de programación de pago la suma de S/30,827.20. (Treinta Mil Ochocientos Veintisiete y 20/100 Soles), que forma parte de la presente Resolución;

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO al mandato Judicial contenido en la Sentencia N° 092-2017-7º-JCHT Expediente N° 2198-2015, sobre el Otorgamiento de Pago referente a Remuneraciones, Gratificaciones, Compensación de Tiempo de Servicios, Vacaciones no Gozadas, con sus respectivos intereses al servidor Johnny Robert Juanico Juárez, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios en la cuenta Bancaria habilitada para tal fin, la suma de S/30,827.20 Soles. (Treinta Mil Ochocientos Veintisiete y 20/100 Soles), de acuerdo al Cronograma de Pago que formará parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR a la Gerencia en coordinación con Administración y Planificación afin que se dé cumplimiento, el

Otorgamiento de Pago Respecto a las Remuneraciones, Gratificaciones, Compensación de Tiempo de Servicios, Vacaciones no Gozadas, intereses, al servidor Jhonny Robert Juanico Juárez, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios en la cuenta Bancaria habilitada para tal fin, la suma de S/ 30,827.20

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es copia fiel del original que se tiene a la vista.
Meladi Segura Aguirre
FEDATARIA

16 ENE 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2018-P-SBCH



Soles. (Treinta Mil Ochocientos Veintisiete y 20/100 Soles), será a través de la fuente de Financiamiento: **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)** con número de Partida **2.5.5.1**, de acuerdo al Cronograma de Pago establecido que forma parte de esta Resolución.



ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, a la Oficina de Imagen Institucional la presente Resolución para que se Publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-REMITIR, la presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes y se notifique al Servidor para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
[Firma]
Dra. Rosalva Verónica León
SECRETARÍA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
[Firma]
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

16 ENE. 2018

ACTA

Asunto: Programación de Pago de Beneficios Laborales al Servidor Jhony Juanico Juárez

En la Ciudad de Chiclayo, siendo las 2:10 p.m. horas del día Miércoles 20 de Diciembre de 2017, en el local de la sede principal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sito en Calle Elías Aguirre N°248 - 07, con la presencia de los señores:

- | | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| - Martha E. Chávez Alarcón | Gerente |
| - Juan S. Barrera Espinoza | Jefe de la Oficina de Administración |
| - José Custodio Cabrejos | Jefe de la Unidad de Personal |
| - Jhony Juanico Juárez | Servidor |

Se procedió a tomar acuerdo respecto del pago de beneficios laborales al Servidor Jhony Juanico Juárez, según lo ordenado por Resolución Número Cuatro, que contiene la Sentencia N°092-2017-7°JTCH, ascendente a S/.30,827.20 soles, que comprende:


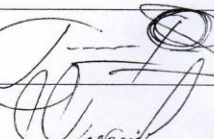
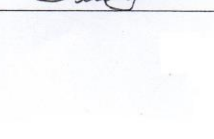

- | | |
|----------------|-----------------|
| - S/.24,202.67 | GRATIFICACIONES |
| - S/.6,624.53 | CTS |

Las partes llegaron a un acuerdo para el pago de los beneficios laborales en tres armadas, como sigue:

- | | | |
|--------------|---------------------|-------------------------------|
| - 1° armada | S/.10,275.00 | Fines del Mes de Enero 2018 |
| - 2° armada | S/.10,275.00 | Fines del Mes de Febrero 2018 |
| - 3° armada | <u>S/.10,277.20</u> | Fines del Mes de Marzo 2018 |
| TOTAL | S/.30,827.20 | |

Los costos procesales de S/.800.00 más el 5% del Colegio de Abogados de Lambayeque S/.40.00, serán depositados a la instancia correspondiente.

Siendo las 2:30 de la tarde, se dio por concluida el acto, y en fe de lo actuado, se firma al pie.

Martha Elizabeth Chávez Alarcón	
Juan Simón Barrera Espinoza	
José Custodio Cabrejos	
Jhony Juanico Juárez	

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

16 ENE 2018